En la ciudad de Lorca miércoles en catorze dias del mes de febrero de mill y quinientos y noventa y nueve años

Este dicho dia se juntaron a concejo en la sala del ayuntamiento desta ciudad [illegible] segun lo an de uso y costumbre es a saber el señor don [illegible] Ruiz Yañez de Mendoza(?) corregidor en esta ciudad y el licenciado Melchior de Ayuntamiento alferez mayor [illegible] de [illegible] regidores el licenciado Juan de Contreras de Lara [illegible] Ponce de Leon, [illegible] Navarro de Alcaraz [illegible] regidores, el capitan Juan Martin de Guevara, el capitan Juan Martin Leon, Alonso Tomas de Mazilla, Juan Feliz de Quiñones, el doctor Antonio Feliz, [illegible] de Estadilla, Luis de Salazar, Ramon [illegible] jurados de Guevara, Pedro Feliz de Ureta [illegible] de Leon, Juan de Ulloa Arriegi [illegible] regidores. Enmendado entre renglones de Leon vala y testado de Guevara no vala.

En este ayuntamiento se torno a leer la peticion presentada el dicho dia en el ayuntamiento que se [illegible] por Gomez [illegible] de Guevara [illegible] de los [illegible] para el [illegible] y propuesto en [illegible] de se [illegible] ~~[illegible]~~ a [illegible] de los [illegible] en [illegible] desta ciudad [illegible] vezinos que [illegible] de [illegible] como [illegible] todas como parece por la dicha peticion. Va testado [illegible] que no vala.

El alferez mayor abiendo visto y entendido lo pedido en la dicha peticion por el dicho Gomez [illegible] de Guevara [illegible] deste ayuntamiento [illegible] propuestos [illegible] antes [illegible] y que se [illegible] de los [illegible] Gomez [illegible] de Guevara [illegible] de todos [illegible] conforme a las [illegible] en quanto a lo [illegible] de la [illegible] desta ciudad y en quanto a lo [illegible] del [illegible] de los [illegible] que la [illegible]